

RESOLUCIÓN No. SEPS-INAF-IGD-DNA-2025-0098

MARÍA JOSÉ GARCÉS MONTESDEOCA
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará*

la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *"(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;*

Que, el artículo 45 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”.*

Que, el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.”;*

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *" 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del*

objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025, en su artículo 1, numeral 1.1., la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional, o quien cumpla sus funciones: *“a) Aprobar y autorizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, así como, disponer la publicación del mismo y sus reformas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.”*; y, en su artículo 2, numeral 2.1., delegó al titular de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, o quien cumpla sus funciones: *“(...) a) Consolidar, reformar, y disponer la publicación de las resoluciones de aprobación y de reforma, en el portal de compras públicas al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente. b) Suscribir las Reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, así como disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente. (...)”*;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGDO-2025-002 de 20 de enero de 2025, la Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025.

Que, mediante Acción de Personal No. 1588 de 15 de septiembre de 2025, que rige a partir del 15 de septiembre de 2025, se resuelve *“Conceder el ENCARGO de INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO/A, a GARCES MONTESDEOCA MARIA JOSE (...)”*;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-3213 de 23 de septiembre de 2025, la Intendente Nacional Administrativa Financiera (E) solicitó al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica certificar la constancia en el POA 2025 de la actividad: *“Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2025-0473 de 30 de septiembre de 2025, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 190, correspondiente a la actividad *“Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”*;

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-3313 de 30 de septiembre de 2025, la Intendente Nacional Administrativa Financiera (E), en lo pertinente, manifiesta y solicita, a la Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) Justificación técnica La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es un organismo técnico*

de supervisión y control de las entidades del sector financiero popular y solidario y de las organizaciones de la economía popular y solidaria, que cuenta con instalaciones en Quito, Guayaquil, Ambato, Portoviejo y Cuenca para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales. El Plan Anual de Control de la SEPS exige que se realicen actividades de supervisión y control a nivel nacional, razón por la cual los servidores y trabajadores institucionales deben trasladarse a varios destinos nacionales, optimizando los tiempos de movilización para cumplir a cabalidad con sus actividades. En el mismo sentido, existen actividades que exigen el traslado inmediato a distintas localidades para dar atención a los requerimientos institucionales. Por otra parte, esta Superintendencia recibe invitaciones de organismos internacionales en los que se hace necesaria la participación de la señora Superintendente o sus delegados en representación de la Institución y el país, razón por la cual es necesario realizar la contratación de pasajes al exterior para poder acudir a estos eventos. Para cubrir los distintos destinos nacionales e internacionales, se requiere contar con una o varias agencias de viajes, que permitan gestionar de manera adecuada las solicitudes de pasajes y la generación de los mismos, facilitando el control de los recursos institucionales. Por las razones antes expuestas, es necesario incorporar en el Plan Anual de Contratación 2025, el servicio de “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”, en el tercer cuatrimestre de 2025, a través del procedimiento de Licitación, para evitar la interrupción de las actividades institucionales. Esta modalidad permitirá evaluar la calidad del servicio, priorizando factores como la experiencia, la capacidad técnica y la calidad de la propuesta, que permiten a la Institución contar con un servicio de mejores características para el cumplimiento de sus objetivos. **Justificación económica** La inclusión de la presente contratación en el Plan Anual de Contratación obedece a que, al inicio del año fiscal, no existía el presupuesto para la actividad “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”. Una vez que el Ministerio de Finanzas entregó los recursos correspondientes, se elaboró el Estudio de Mercado considerando los valores el valor actual de la contratación anterior más el porcentaje de inflación a la presente fecha, y las previsiones de variación en un más/menos 5% por las condiciones propias del servicio, se determinó un valor de USD 68.279,89 (sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por un tiempo de diez meses (304 días). La Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la actividad “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS” está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 190. **Solicitud** Por las razones técnicas y económicas expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional, en los siguientes términos: Incorporar en el tercer cuatrimestre la contratación del servicio de “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”, a través de la modalidad de Licitación, por el valor de USD 68.279,89 (sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.”.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante sumillas insertas en el Sistema de Gestión Documental (SGD) de esta Superintendencia, en el historial del Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2025-3313, la Intendente General de Desarrollo Organizacional y la Intendente Nacional Administrativa Financiera (E), indican “(...) **SE AUTORIZA LA REFORMA AL PAC (...)**” y “**AUTORIZADO, POR FAVOR PROCEDER CONFORME NORMATIVA**”, respectivamente.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-IGDO-2025-005 de 28 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025 (décima quinta reforma), incorporando la contratación que se detalla a continuación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
678110012	Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS	Licitación	\$ 68.279,89	III

Artículo 2.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

MARÍA JOSÉ GARCÉS MONTESDEOCA
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E)
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		30-09-2025
Revisado por:	Gabriela de los Ángeles Lara Torres		30-09-2025